



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

COMUNICADO N.º 010-2022-CD-DECANATO

El Colegio de Contadores Públicos de Lima, representado por el decano CPC Rafael Enrique Velásquez Soriano, inscrito en el Asiento A00014 de la Partida N.º 01796283 del Registro de Personas Jurídicas, referente a la publicación realizada el 17 de Julio de 2022 en el diario El Comercio, sección “Luces”, pág. 4 hacemos a conocimiento de la membresía contable, y entidades públicas y privadas, lo siguiente:

1) De acuerdo a los artículos 23º y 31º del Estatuto institucional, solo el Decano está facultado para convocar a Asamblea General, a iniciativa del Consejo Directivo o del 3% de miembros ordinarios hábiles.

El Consejo Directivo vigente no ha aprobado realizar una Asamblea General, ni lo ha solicitado el 3% de miembros ordinarios hábiles, por lo que el Decano no ha convocado a Asamblea General.

2) Respecto a la **Sra. Blanca Flor Sánchez Inga**, no solo está suspendida en su calidad de miembro ordinario, por estar en condición de inhábil, sino que además no tiene cargo directivo, ni ejecutivo, en el Colegio de Contadores Públicos de Lima, por lo que, de acuerdo al Estatuto, no tiene facultad de convocar a Asamblea General.

3) Los estatutos del CCPL señalan que la Asamblea General sólo puede ser convocada por el Consejo Directivo, a través del Decano elegido democráticamente por los miembros del colegio. Por lo tanto, no tiene validez la reunión anunciada por la **Sra. Blanca Flor Sánchez Inga** y se invoca a los Contadores Públicos de Lima, que no se dejen sorprender por convocatorias apócrifas propiciadas por quienes no tienen representación alguna en nuestro gremio profesional.

4) De lo anterior, se tiene que cualquier “convocatoria” a Asamblea General de la CPC Blanca Flor Sánchez Inga, y cualquier acuerdo que se desprenda de su celebración, **son inválidos**, por no estar amparados por lo establecido en el Estatuto.

Este criterio de invalidez lo comparte la SUNARP al emitir TACHA SUSTANTIVA, confirmada por el Tribunal Registral, de los títulos 02540640-2021 y 00276692-2022, que contenían las solicitudes de inscripción de “Cargo de presidente de la Comisión Organizadora a Asamblea General”, presentadas por la CPC Blanca Flor Sánchez Inga.

5) El haber sido incorporada como litisconsorte en el proceso judicial seguido con Expediente N.º 00474-2019-0-1801-JR-CI-20, no le otorga representación en el Colegio de Contadores Públicos de Lima, ni facultad de convocatoria a junta general. Más aún, si el mencionado proceso judicial ha concluido, según la Resolución N.º 20 de fecha 09.06.2022.

Por lo expuesto, cualquier convocatoria a “asamblea”, celebración de asamblea u otro accionar, respecto al Colegio de Contadores Públicos de Lima, impulsado por la **Sra. Blanca Flor Sánchez Inga**, no sólo carece de todo valor legal, sino que además linda con la comisión de ilícitos penales, reservándonos el derecho a iniciar las acciones legales en salvaguarda de los intereses del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

Lima, 05 de agosto de 2022

Rafael Enrique Velásquez Soriano
Decano del Colegio de Contadores Públicos de Lima

David Eduardo Bautista Izquierdo
Director Secretario